

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS380/3
8 de octubre de 2008

(08-4788)

Original: inglés

INDIA - DETERMINADOS IMPUESTOS Y OTRAS MEDIDAS SOBRE LOS VINOS Y BEBIDAS ESPIRITUOSAS IMPORTADOS

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de los Estados Unidos

La siguiente comunicación, de fecha 3 de octubre de 2008, dirigida por la delegación de los Estados Unidos a la delegación de la India, a la delegación de las Comunidades Europeas y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

La presente comunicación se refiere a la solicitud de celebración de consultas presentada por las Comunidades Europeas en el asunto *India - Tributación discriminatoria y otras medidas con respecto a la importación de vinos y bebidas espirituosas procedentes de las Comunidades Europeas*, distribuido el 25 de septiembre de 2008 (WT/DS380/1). He recibido instrucciones de las autoridades de mi país de notificar a los Miembros participantes en las consultas y al Órgano de Solución de Diferencias el deseo de los Estados Unidos de ser asociados a esas consultas de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*.

Los Estados Unidos tienen un interés comercial sustancial en estas consultas. Los Estados Unidos son uno de los principales productores y exportadores de vino y bebidas espirituosas a nivel mundial. Durante el período comprendido entre 2002 y 2007, las exportaciones estadounidenses de vino (partidas 2204, 2205 y 2206 del SA) y bebidas espirituosas (partida 2208 del SA) a nivel mundial ascendieron en promedio a unos 750 millones de dólares y 806 millones de dólares, respectivamente, haciendo de los Estados Unidos el sexto mayor exportador de vino y el tercer mayor exportador de bebidas espirituosas del mundo.

Además, los Estados Unidos son la parte reclamante en el asunto *India - Derechos adicionales y derechos adicionales suplementarios sobre las importaciones procedentes de los Estados Unidos* (WT/DS360). Esa diferencia se refiere, entre otras cosas, a los derechos de aduana que la India impone a las importaciones de vinos y bebidas espirituosas y que, según alega ese país, son equivalentes a los impuestos aplicados por los Estados de la India a los vinos y bebidas espirituosas nacionales.
